

**INFORME DE SECRETARIA:** La presente demanda Ejecutiva correspondió por reparto de 02 de septiembre de 2022. Para proveer.

Florida Valle, 20 OCT 2022

**ALVARO CARDONA GUTIERREZ**  
Secretario.

**AUTO - Nro. 345**

Ejecutivo Singular -Menor Cuantía- Rad: **76275-4089-001-2022-00283-00**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
Florida - Valle del Cauca, 20 OCT 2022

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR ha sido debida y oportunamente subsanada, pues reúne los requisitos legales exigidos en los arts. 82 y 422 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la Vía Ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de HUGO ERNESTO MUÑOZ CHANTRE portador de la CC No. 1.070.005.885, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, procedan a cancelar la siguiente suma de dinero:

1) Por \$ 59.409.077= como capital insoluto, según el PAGARE No. 653771227 de fecha 27 de julio de 2022, inserto.

2) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 28 de Julio de 2022 hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.

3) Sobre las Costas y Agencias se resolverá en el momento oportuno.

**SEGUNDO: DECRETASE** el Embargo y secuestro de los dineros presentes y futuros que se encuentren depositados en todas las cuentas corrientes y/o de ahorros de los Bancos y Corporaciones a nivel nacional como BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO W S.A., BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALLABELLA S.A., y BANCO PICHINCHA S.A.; líbrense el oficio circular respectivo.

Líbrese el respectivo oficio circular a los correos electrónicos aportados en memorial de medidas.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte demandada: HUGO ERNESTO MUÑOZ CHANTRE, hágasele-s- saber que dispone-n- del término de diez -10- días como TRASLADO para que proponga-n- las excepciones que consideren tener a su favor.

**CUARTO:** Reconocer como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA, identificada con C.C. No. 31.146.988 y con T.P No. 31.075 del C.S.J., conforme al poder que le fue conferido.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCO MPAL  
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA  
En Estado No. 0035 de hoy notifiqué  
el auto anterior. 21 OCT 2022  
Florida (V.)  
Secretaria 